EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.

2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.

3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.

4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 11936.

5.- Órdenes de la Consejera de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia:

- 29 menores en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno, y , dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

8.- Diligencia expediente completo.

09/03/2022 10:35:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 29 en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno, y , dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 1 en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, para la atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

"El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde la fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022)".

(Documento firmado al margen electrónicamente)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO
FUNDACIÓN

Nº EX	NOMBRE Y APELLIDO	ID	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 189,01 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/01/22	03/01/22	1	0		FAM
2			02/01/22	10/01/22	8	0		FAM
3			02/01/22	12/01/22	10	0		FAM
4			03/01/22		10	353		FAM
5			03/01/22	04/01/22	1	0		FAM
6			04/01/22		10	352		FAM
7			05/01/22		12	349		FAM
8			06/01/22	11/01/22	5	0		FAM
9			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
10			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
11			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
12			08/01/22		10	348		Diagrama
13			09/01/22		23	335		FAM
14			10/01/22		8	348		Diagrama
15			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
16			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
17			12/01/22	25/01/22	13	0		FAM
18			12/01/22	31/01/22	20	0		FAM
19			17/01/22		15	335		FAM
20			18/01/22	31/01/22	14	0		FAM
21			18/01/22		14	335		FAM
22			19/01/22	31/01/22	13	0		FAM
23			21/01/22	31/01/22	11	0		FAM
			24/01/22	26/01/22	2	0		FAM
			24/01/22		10	332		FAM

09/03/2022 10:35:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia según Artículo 3.3.c) y 4 la ley 39/2015. Los firmantes y la fecha de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

26		25/01/22		10	331	FAM
27		26/01/22		10	330	FAM
28		27/01/22	06/02/22	10	0	FAM
29		27/01/22		10	329	FAM
				296	4077	
				55.946,96	575.794,71	
					631.741,67	

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		28/01/2022		338		FAM
			ESTANCIAS	**338**		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	**47.735,74**		

09/03/2022 10:35:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

08/03/2022 14:51:02
08/03/2022 14:46:3
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 29 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

*"**Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social**.*

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada."

Consta en el expediente administrativo los informes del Servicio de Protección de Menores, y propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en los que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado las **Ordenes de 17 y 21 de febrero de 2022,** de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, en el centro a veintinueve

menores que figuran con los efectos que se indican en la relación nominal anexa a la misma; y posteriormente en los centros de media/larga estancia ambos gestionados por la Fundación Antonio y en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo a la Orden de 17/02/2022; y de atender, en régimen de acogimiento residencial, en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, al menor que figura en el anexo de la Orden de 21/02/2022, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.

Asimismo, se acompaña el documento contable R 11936 y la Orden de reserva de crédito de fecha 01/03/2022, junto con el informe de la unidad responsable de Coordinación Administrativa, de fecha 03 de marzo de 2022, sobre suficiencia de crédito en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 para procedimientos de emergencia en menores.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicios 2022 (Ley 1/2022, de 24 de enero), **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

08/03/2022 14:51:02
08/03/2022 14:46:3
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936). Esta orden sustituye a la dictada con fecha 9 de febrero de 2022 (documento R 5838).

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico , y en régimen de acogimiento residencial a varios menores

03/03/2022 13:06:49
03/03/2022 10:57:3
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.

Actualmente están en tramitación dos nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11936	800.000,00	800.000,00	0,00	800.000,00

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

03/03/2022 13:06:49
03/03/2022 10:57:3
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

01/03/2022 14:16:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia

Referencia: 011936/1100083000/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1802**	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	**180200**	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
rograma	**313D**	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	**26000**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**35428**	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
entro de Coste		
PV	**85311300**	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	*******800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******800.000,00* **EUR** OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
ADMINISTRADOR/A	JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA

F. Preliminar	**01.03.2022**	**F. Impresión**	**03.03.2022**	**F.Contabilización**	**03.03.2022**	**F.Factura**	**00.00.0000**

ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 29 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de menores con medida de protección que precisan ser acogidos por primera vez en un recurso residencial, a lo que se ha unido situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere dar cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención de los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

Concretamente en relación a la situación sanitaria el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establecía la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). La Comisión de Salud Pública acordó modificar esta medida el 30 de diciembre de 2021 reduciendo de 10 a 7 días el aislamiento de los positivos por Covid-19 que son asintomáticos.

Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

17/02/2022 12:45:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Durante el mes de enero de 2022 **veintinueve menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintinueve menores acogidos en el centro , varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

En diecisiete de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por diferentes motivos (reincorporación familiar, incorporación a un centro con contrato o abandono voluntario del centro), no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (631.741,67 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

17/02/2022 12:45:5
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintinueve menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en los centros de media/larga estancia ambos gestionados por la Fundación Antonio y en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

17/02/2022 12:45:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	ID	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 189,01 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/01/22	03/01/22	1	0		FAM
2			02/01/22	10/01/22	8	0		FAM
3			02/01/22	12/01/22	10	0		FAM
4			03/01/22		10	353		FAM
5			03/01/22	04/01/22	1	0		FAM
6			04/01/22		10	352		FAM
7			05/01/22		12	349		FAM
8			06/01/22	11/01/22	5	0		FAM
9			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
0			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
1			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
2			08/01/22		10	348		Diagrama
13			09/01/22		23	335		FAM
14			10/01/22		8	348		Diagrama
15			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
16			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
17			12/01/22	25/01/22	13	0		FAM
18			12/01/22	31/01/22	20	0		FAM
19			17/01/22		15	335		FAM
20			18/01/22	31/01/22	14	0		FAM
21			18/01/22		14	335		FAM
22			19/01/22	31/01/22	13	0		FAM
23			21/01/22	31/01/22	11	0		FAM
24			24/01/22	26/01/22	2	0		FAM
25			24/01/22		10	332		FAM
26			25/01/22		10	331		FAM
27			26/01/22		10	330		FAM
28			27/01/22	06/02/22	10	0		FAM
29			27/01/22		10	329		FAM
					296	4077		
					55.946,96	575.794,71		
						631.741,67		

17/02/2022 12:45:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

21/02/2022 17:04:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor llegó a España , siendo detenido por la policía y pasando a disposición judicial acusado presuntamente de un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros por tripular la embarcación en la que viajaba con otras personas. El Juzgado nº 2 de Murcia le impone una medida cautelar de internamiento en régimen cerrado en el Centro Educativo

Ese 21 de julio de 2021, al tratarse de un menor de edad no acompañado, esta Entidad Pública asume su tutela, autorizando su ingreso en el centro de protección Santo Angel cuando finalice la medida judicial impuesta, o para disfrutar de permisos o salidas durante el cumplimiento de la misma, y hasta su mayoría de edad.

Finalmente, y tras valorar la situación del menor se propuso una modificación de la medida de internamiento siendo propuesto un centro de protección de menores de media/larga estancia en lugar del centro de menores , al tratarse de un recurso más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de una plaza adecuada para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de una plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “ quedando autorizado mediante Resolución Administrativa de 31 de enero de 2022.

El menor ha comenzado a tener salidas con efectos 28/01/2022, incorporándose al centro de media/larga estancia

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.735,74 €).**

CÉNTIMOS (631.741,67 €).

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

21/02/2022 17:04:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		28/01/2022		338		FAM
			ESTANCIAS	**338**		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	**47.735,74**		

21/02/2022 17:04:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 29 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de menores con medida de protección que precisan ser acogidos por primera vez en un recurso residencial, a lo que se ha unido la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere dar cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención de los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

Concretamente, en relación a la situación sanitaria, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establecía la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). La Comisión de Salud Pública acordó modificar esta medida el 30 de diciembre de 2021 reduciendo de 10 a 7 días el aislamiento de los positivos por Covid-19 que son asintomáticos.

Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

17/02/2022 12:45:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Durante el mes de enero de 2022 **veintinueve menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintinueve menores acogidos en el centro “ , varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

.

En diecisiete de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por diferentes motivos (reincorporación familiar, incorporación a un centro con contrato o abandono voluntario del centro), no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

17/02/2022 12:45:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (631.741,67 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintinueve menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en los centros de media/larga estancia " ambos gestionados por la Fundación Antonio y en el centro de media/larga estancia " gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

17/02/2022 12:45:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias y Protección de Menores

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	ID	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 189,01 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/01/22	03/01/22	1	0		FAM
2			02/01/22	10/01/22	8	0		FAM
3			02/01/22	12/01/22	10	0		FAM
4			03/01/22		10	353		FAM
5			03/01/22	04/01/22	1	0		FAM
6			04/01/22		10	352		FAM
7			05/01/22		12	349		FAM
8			06/01/22	11/01/22	5	0		FAM
9			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
0			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
1			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
2			08/01/22		10	348		Diagrama
3			09/01/22		23	335		FAM
14			10/01/22		8	348		Diagrama
15			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
16			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
17			12/01/22	25/01/22	13	0		FAM
18			12/01/22	31/01/22	20	0		FAM
19			17/01/22		15	335		FAM
20			18/01/22	31/01/22	14	0		FAM
21			18/01/22		14	335		FAM
22			19/01/22	31/01/22	13	0		FAM
23			21/01/22	31/01/22	11	0		FAM
24			24/01/22	26/01/22	2	0		FAM
25			24/01/22		10	332		FAM
26			25/01/22		10	331		FAM
27			26/01/22		10	330		FAM
28			27/01/22	06/02/22	10	0		FAM
29			27/01/22		10	329		FAM
					296	4077		
					55.946,96	575.794,71		
						631.741,67		

17/02/2022 12:45:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

21/02/2022 17:04:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor llegó a España el siendo detenido por la policía y pasando a disposición judicial acusado presuntamente de un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros por tripular la embarcación en la que viajaba con otras personas. El Juzgado nº 2 de Murcia le impone una medida cautelar de internamiento en régimen cerrado en el Centro Educativo

Ese , al tratarse de un menor de edad no acompañado, esta Entidad Pública asume su tutela, autorizando su ingreso en el centro de protección cuando finalice la medida judicial impuesta, o para disfrutar de permisos o salidas durante el cumplimiento de la misma, y hasta su mayoría de edad.

Finalmente, y tras valorar la situación del menor se propuso una modificación de la medida de internamiento siendo propuesto un centro de protección de menores de media/larga estancia en lugar del centro de menores , al tratarse de un recurso más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de una plaza adecuada para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de una plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro quedando autorizado mediante Resolución Administrativa de 31 de enero de 2022.

El menor ha comenzado a tener salidas con efectos 28/01/2022, incorporándose al centro de media/larga estancia

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.735,74 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de

Menores **PROPONE** a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

21/02/2022 17:04:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		28/01/2022		338		FAM
			ESTANCIAS	**338**		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	**47.735,74**		

21/02/2022 17:04:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

17/02/2022 10:23:3
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 29 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de menores con medida de protección que precisan ser acogidos por primera vez en un recurso residencial, a lo que se ha unido situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere dar cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención de los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

Concretamente en relación a la situación sanitaria el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establecía la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). La Comisión de Salud Pública acordó modificar esta medida el 30 de diciembre de 2021 reduciendo de 10 a 7 días el aislamiento de los positivos por Covid-19 que son asintomáticos.

Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Durante el mes de enero de 2022 **veintinueve menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintinueve menores acogidos en el centro , varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

En diecisiete de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por diferentes motivos (reincorporación familiar, incorporación a un centro con contrato o abandono voluntario del centro), no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

17/02/2022 10:23:3
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (631.741,67 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintinueve menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro " con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en los centros de media/larga estancia " ambos gestionados por la Fundación Antonio y en el centro de media/larga estancia " gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

17/02/2022 10:23:3
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	ID	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 189,01 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/01/22	03/01/22	1	0		FAM
2			02/01/22	10/01/22	8	0		FAM
3			02/01/22	12/01/22	10	0		FAM
4			03/01/22		10	353		FAM
5			03/01/22	04/01/22	1	0		FAM
6			04/01/22		10	352		FAM
7			05/01/22		12	349		FAM
8			06/01/22	11/01/22	5	0		FAM
9			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
0			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
1			08/01/22	18/01/22	10	0		FAM
2			08/01/22		10	348		Diagrama
13			09/01/22		23	335		FAM
14			10/01/22		8	348		Diagrama
15			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
16			10/01/22	18/01/22	8	0		FAM
17			12/01/22	25/01/22	13	0		FAM
18			12/01/22	31/01/22	20	0		FAM
19			17/01/22		15	335		FAM
20			18/01/22	31/01/22	14	0		FAM
21			18/01/22		14	335		FAM
22			19/01/22	31/01/22	13	0		FAM
23			21/01/22	31/01/22	11	0		FAM
24			24/01/22	26/01/22	2	0		FAM
25			24/01/22		10	332		FAM
26			25/01/22		10	331		FAM
27			26/01/22		10	330		FAM
28			27/01/22	06/02/22	10	0		FAM
29			27/01/22		10	329		FAM
					296	4077		
					55.946,96	575.794,71		
						631.741,67		

17/02/2022 10:23:3
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificaci

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor llegó a España el , siendo detenido por la policía y pasando a disposición judicial acusado presuntamente de un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros por tripular la embarcación en la que viajaba con otras personas. El Juzgado nº 2 de Murcia le impone una medida cautelar de internamiento en régimen cerrado en el Centro Educativo .

Ese 21 de julio de 2021, al tratarse de un menor de edad no acompañado, esta Entidad Pública asume su tutela, autorizando su ingreso en el centro de protección cuando finalice la medida judicial impuesta, o para disfrutar de permisos o salidas durante el cumplimiento de la misma, y hasta su mayoría de edad.

Finalmente, y tras valorar la situación del menor se propuso una modificación de la medida de internamiento siendo propuesto un centro de protección de menores de media/larga estancia en lugar del centro de menores ”, al tratarse de un recurso más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de una plaza adecuada para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de una plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “ quedando autorizado mediante Resolución Administrativa de 31 de enero de 2022.

El menor ha comenzado a tener salidas con efectos 28/01/2022, incorporándose al centro de media/larga estancia .

21/02/2022 15:25:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.735,74 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

21/02/2022 15:25:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		28/01/2022		338		FAM
			ESTANCIAS	**338**		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	**47.735,74**		

21/02/2022 15:25:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta de la declaración de la urgente necesidad de mantener internados a varios menores en riesgo de exclusión social

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

09/03/2022 12:31:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci